

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2025 Ordenanza N° 1.005 (Departamento Arauco)
LICITACIONES



Nuestra Página web:

www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 03 de Febrero de 2026	Edición de páginas 08 - N° 12.328		



RESOLUCIONES

Concejo Deliberante Municipalidad del Dpto. Arauco

ORDENANZA N° 1.005

Aimogasta 16 de octubre de 2025

Visto: La necesidad de fortalecer el comercio local, promover el desarrollo económico y priorizar la mano de obra del Departamento Arauco, y,

Considerando:

Que, el Estado Municipal debe fomentar el empleo genuino, el crecimiento del comercio y la participación activa de los trabajadores y empresas arauqueñas en toda la contratación pública o privada desarrollada en el territorio del Departamento Arauco.

Que, la presente Ordenanza busca garantizar que los beneficios del gasto público repercutan directamente en la comunidad local, generando arraigo y oportunidades laborales para los habitantes de Arauco.

Que, la crisis económica actual exige medidas concretas que impulsen la economía regional mediante el fortalecimiento del empleo local y el poder de compra municipal.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 74° inciso 1° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843.

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO ARAUCO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Capítulo 1° - Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Créase el régimen denominado “Compre y Contrate Trabajo Arauqueño” con el objetivo de promover la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la incorporación de mano de obra del Departamento Arauco, fortaleciendo el empleo y la economía local.

Artículo 2°.- Considérese como comercio o proveedor local a toda persona física o jurídica con domicilio real o legal en el Departamento Arauco, debidamente habilitada por la autoridad municipal y registrada como contribuyente ante el organismo fiscal correspondiente.

Capítulo 2° - Alcance y Preferencia Local

Artículo 3°.- Quedan comprendidas dentro de las atribuciones de la presente Ordenanza todas las empresas, instituciones u organismos públicos o privados, que realicen obras, presten servicios o adquieran bienes dentro del Departamento.

Artículo 4°.- En los procedimientos de contratación, provisión de bienes o servicios, deberá otorgarse preferencia absoluta a los oferentes locales, siempre que las condiciones de calidad, cumpliendo y servicio sean equivalentes, solo podrá contratarse con oferentes de otras jurisdicciones cuando no existan proveedores locales habilitados que puedan cubrir la necesidad requerida, circunstancia que deberá justificarse mediante informe técnico fundado.

Artículo 5°.- Las empresas, contratistas o subcontratistas que ejecuten obras, servicios o tareas dentro del Departamento Arauco deberán emplear, como mínimo, un setenta por ciento (70%) de mano de obra no calificada residente en el Departamento Arauco, entendiéndose por tal a las personas con residencia efectiva y comprobable en Arauco por un periodo no inferior a un (1) año, acreditada mediante Documento Nacional de Identidad y certificado de domicilio expedido por autoridades competentes.

Artículo 6°.- Para las tareas que requieran formación técnica, tecnológica o profesional, se priorizará la mano de obra local calificada, recurriendo a personal de otras localidades, solo cuando no exista disponibilidad comprobada en el Departamento Arauco.

Artículo 7°.- En los casos excepcionales en que no se pueda cubrir el porcentaje con personal local, el empleador deberá acreditar fehacientemente la falta de mano de obra disponible en el Departamento y podrá contratar personal de localidades aledañas de la Región Norte de la provincia de La Rioja, dando aviso previo al Municipio.

Capítulo 3° - Control, Incentivos y Sanciones

Artículo 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer programas de promoción o incentivos fiscales para las empresas que acrediten la contratación del setenta por ciento (70%) o más de mano de obra arauqueña y la adquisición de bienes o servicios locales.

Artículo 9°.- Créase un Registro Municipal de proveedores locales, que será administrado por la Dirección de Producción o el Área del Ejecutivo determine, con el fin de facilitar la participación y control en los procesos de compra y contratación.



Artículo 10°.- El incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la presente Ordenanza podrá implicar:

A- La inhabilitación para contratar con el Municipio la inhabilitación para por un periodo de hasta dos (2) años, sin perjuicio de otras sanciones administrativas o legales aplicables.

B- La aplicación de una multa equivalente al valor de hasta cuatrocientos (400) litros de combustible tipo, Nafta Súper por cada día de incumplimiento, calculado al precio de venta minorista vigente en las estaciones de servicio de la ciudad de Aimogasta al momento de la infracción.

Los fondos recaudados en concepto de multa serán destinados al fondo del Municipio de Empleo y Producción local, creado a los fines de fomentar la capacitación laboral y la inserción de trabajo arauqueño.

Capítulo 4° - Disposiciones Finales

Artículo 11°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias y de reglamentación necesaria para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- Comuníquese al D.E.M, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del Departamento Arauco, Carlos Alberto De la Fuente a los 16 días del mes de octubre del año 2025.

Sebastián López Burgos	Ramón Alfredo Allendes
Sec. Deliberativo	Viceintendente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante Dpto.
Dpto. Arauco	Arauco

N° 33093 - \$ 25.928,00 - 03/02/2026

VARIOS

Consejo de la Magistratura de la provincia de La Rioja Convocatoria a Concurso

Se hace saber por este medio de conformidad a lo previsto por los Arts. 177 de la Constitución de la Provincia, 14 de la Ley 8.450 y disposiciones correspondientes del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, que se encuentran abiertas las inscripciones, para los correspondientes concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición, por el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la

última publicación para cubrir los siguientes cargos vacantes de la Función Judicial a saber:

Concurso N° 181

Primera Circunscripción Judicial con sede de funciones en la ciudad Capital

* Un (01) cargo de Juez del Trabajo y de Conciliación N° 4

Concurso N° 182

Segunda Circunscripción Judicial con sede de funciones en la ciudad de Chilecito

* Un (01) cargo de Juez de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 2

Concurso N° 183

Tercera Circunscripción Judicial con sede de funciones en la ciudad de Chamental

* Un (01) cargo de Juez de Instrucción en lo Criminal y Correccional

Concurso N° 184

Tercera Circunscripción Judicial con sede de funciones en la ciudad de Chamental

* Un (01) cargo de Fiscal de Cámara

Requisitos Constitucionales y Legales:

Artículo 166° - 173° Constitución Provincial: Para ser juez o jueza se requiere título de abogado, ocho años de ejercicio profesional o de desempeño en la magistratura y treinta años de edad. En todos los casos, se requiere ser argentino con dos años de residencia y matrícula de abogado efectivas e inmediatas, y previos a su designación en la Provincia. Para ser Fiscal de Cámara, o Agente Fiscal se requiere los mismos requisitos establecidos en el Artículo 166°.

Lugar y Horario de Inscripción e Informes: en la Sede del Consejo de la Magistratura, ubicada en calle Dalmacio Vélez S. N° 555 - La Rioja (Capital), en el horario de 08:00 a 13:00.

Página web del Consejo:

www.justicialarioja.gob.ar

Integrantes del Consejo de la Magistratura:

Presidente Titular: Dr. Claudio Nicholas Saúl;
Presidente Suplente: Luis Alberto Nicolás Brizuela -



Consejeros Titulares: Dr. Javier Ramón Vallejos, Dr. Gastón Mercado Luna, Dr. Lucas Alfredo Casas, Dip. Nicolás Antonio Martínez, Dra. Gabriela Leonor Nieto, Dip. Jesús Omar Castro, Dra. Gabriela Azucena Rodríguez, Dra. Ana Astorga y Dra. Gisela Flamini; Secretaria Titular: María Florencia Ibáñez.

Fecha de Última Publicación: 10/02/2026.

Fecha de Cierre de Inscripción: 20/02/2026 a horas 13:00.

Los postulantes podrán efectuar las presentaciones correspondientes, personalmente, mediante apoderado o autorización con certificación de firma ante escribano o juez de paz, por ante la Secretaría del Consejo, mediante formulario y cumpliendo las exigencias que al respecto prevé el Reglamento General del Consejo de la Magistratura, el cual podrá ser requerido o consultado en Secretaría.

Los aspirantes al momento de la inscripción deberán acompañar un original del Formulario cumpliendo las exigencias del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, conjuntamente con un (01) juego de diez (10) fotocopias del mismo, con sus respectivas carpetas, una copia en soporte magnético o digital y una fotografía 4x4.

El aspirante que ya haya presentado sus antecedentes para un concurso anterior, podrá inscribirse indicando su número de legajo, sino desearse adjuntar nuevos antecedentes. Sin perjuicio de ello, en todos los casos, deberá declarar bajo juramento si se mantienen o han variado los antes denunciados. (Artículo 14 ley 8.450 y Art. 25 Reglamento General del Consejo de la Magistratura).

Artículo 27°.- R.G.C.M. Carácter de la Presentación. La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el presente reglamento. Ref. Normativa: Art. 14 de la Ley 8.450.

Dra. María Florencia Ibáñez
Secretaria Titular
Consejo de la Magistratura

N° 33092 - \$ 56.338,00 - 03 al 10/02/2026

REMATES JUDICIALES

Banco Santander Río S.A.

Por 1 día - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el día 20 de febrero de 2026 a partir de las 11:30 horas, subastará 1 unidad

por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2.229 del Código Civil y Comercial, a saber: Gutiérrez, Patricia del Carmen, OLO 855 Peugeot, Sedan 5 puertas, 207 Compact Active 1.4 N 5P 2015, base: \$ 8.467.680.13 en el estado que se encuentran y exhiben los días 18 y 19 de febrero inclusive de 2026 de 11 a 17 horas, en Polo 52 Parque Industrial, sito en Pilar a 500 m de Av. Circunvalación, Au Córdoba - Rosario, Córdoba, provincia de Córdoba. La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de febrero a partir de las 14:00 horas. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Bidbit. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la



normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 enero de 2026. Francisco E. Cavalca, Martillero Publico Nacional, F 77 L 80.

Francisco E. Cavalca
Martillero Público Nacional
L° 80 F° 77

N° 33088 - \$ 26.391,00 - 03/02/2026

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Paola María Petrillo de Torcivía - Secretaría a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti, de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 10101190000019414 - Letra "T" - Año 2019, caratulado: "Torres Santos Salvador / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", se ha dispuesto decretar la apertura del presente juicio sumario de Información Posesoria del inmueble que individualiza a continuación: Ubicación: Dpto. Capital, ciudad de La Rioja, Nomenclatura Catastral: 04-01-50-043-644-396, ubicado en Avenida Ortiz de Ocampo, siendo sus medidas, linderos y ángulos los siguientes: al Norte, partiendo del punto A con rumbo Nor-Este, mide 356.98 metros hasta llegar al punto B, con un ángulo de 85°43'51". Al Sur con rumbo Sur-Este, partiendo del punto M mide 100.17 metros hasta llegar al punto L con ángulo 95°20'34", desde este punto y con un ángulo de 154°47'42" y con rumbo Sur-Este mide 15.37 metros hasta llegar al punto K con ángulo 176°48'50" desde este punto y con rumbo Sur-Este mide 56.77 metros hasta llegar al punto J, desde este punto y con rumbo Sur-Este con un ángulo 193°9'51" hasta llegar al punto I mide 7.87 metros, desde este punto y con rumbo Sur-Este con un ángulo de 186°56'22" hasta llegar al punto H mide 28.01 metros, desde este punto y con rumbo Sur-Este con un ángulo de 170°39'56" hasta llegar al punto G mide 29.82 metros, desde este punto y con rumbo Sur-Este con un ángulo de 174°58'06" hasta llegar al punto F mide 61.07 metros con un ángulo de 80°25'15". Al Este, con rumbo Noreste partiendo del punto F mide 30,49 metros hasta llegar al punto E, desde este punto y con rumbo Sur-Este con un ángulo de 272°26'58" hasta llegar al punto D mide 42.94 metros, desde este punto y con rumbo Noreste con un ángulo de 96°03'57" hasta llegar al punto C mide 23.29 metros, desde este punto y con rumbo Noreste con un ángulo de 181°7'36" hasta llegar al punto B mide 56.109 metros. Al Oeste con rumbo Noreste desde el punto M mide 99.72 metros hasta llegar al punto A y con un ángulo 81°32'21". Linda al Norte: con lote de Damián Bautista Herrera; al Oeste: con Avenida Ortiz de Ocampo; al Sur: con Santos Mario Díaz; y al Este: con Santos Mario Díaz. Tiene una superficie total de 33.490,05 m². Se superpone totalmente con Matrícula Catastral 4 01-50- 013-769-424 inscripta en la D.P.C. y D.G.I.P. a nombre de Santos Mario Díaz según Disposición N° 015055, de fecha 09-09-2007, Archivo 1-3935; se superpone totalmente con la Matrícula Catastral 4-01-30-013-



830-436, inscripta en D.P.C. y D.G.I.P. a nombre de Ramón Ricardo Ruarte y Suc. Casimira Moreta y Herrera de Moreta según disposición N° 016580 del 19-04-2006, archivo 1-4341; y se cita a quienes se consideren con derecho a comparecer en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos ordenada, a formular las oposiciones que consideren pertinente respecto del inmueble objeto del presente. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 26 de septiembre de 2025.

Dra. Delgado Eva Malena
Secretaria Transitoria

N° 33078 - \$ 92.600,00 - 23/01 al 06/02/2026 Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" - Sala 8 Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, a cargo del Sr. Luis Alberto Córdoba, Prosecretario, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejado por el causante, de la extinta Rivero, María Elena D.N.I N° 12.694.799, en autos Expte. N° 10402250000043478 - Letra "R" - Año 2025, caratulados: "Rivero, María Elena / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación del Boletín Oficial Art. 2.340 del C.C. y C.N. Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local Art. 342 Inc. 3 del C.P.P. Secretaría, 14 de octubre de 2025.

Sr. Luis Alberto Córdoba
Prosecretario

N° 33087 - \$ 4.630,00 - 03/02/2026 - Capital

* * *

Dra. María Paz Gallardo, Juez, Primer Tribunal de Gestión Judicial asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte. CUIJ13-07836523-9 (012051-282954), caratulados: "Stagnoli, Orlando Antonio c/Zureda, Jorge Roberto y D'Ambrocio, Norberto Omar p/Daños derivados de Accidentes de Tránsito". Este Tribunal notifica al Sr. Norberto Omar D'Ambrocio, D.N.I. N° 13.556.607, persona de ignorado domicilio, de lo resuelto a fs. 26: "Mendoza, 02 de diciembre de 2025. Resuelvo: I- Declarar al Sr. Norberto Omar D'Ambrocio, D.N.I. N°

13.556.607, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de Mendoza y en Diario Uno, y también, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el diario de mayor circulación de dicha provincia por el término de tres (3) días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría Oficial Civil que por turno corresponda. Regístrese. Notifíquese. Publíquese. GM. Dra. María Paz Gallardo - Juez." y a fs. 03: "Mendoza, 27 de mayo de 2025. De la demanda de conocimiento interpuesta, traslado a la parte demandada por el plazo de veinte (20) días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (Artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT N° 9001). Notifíquese en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243 - "Política de notificaciones accesibles". Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda (...) Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Téngase presente que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el Art. 1.735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (Arts. 1.735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). (...) Link de descarga de la demanda y documentación: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/QAaWxZ>. GM. Fdo. Dra. María Paz Gallardo - Juez".

Dr. Fernando López Lentz
Secretario

N° 33089 - \$ 34.725,00 - 03, 06 y 10/02/2026 - Mendoza

* * *

El Dr. Alberto Miguel Granado, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B", hace saber que los Sres. Jaimen González, Masud Faisal Carim y Moran Claudio Rubén, han iniciado juicio de prescripción adquisitiva en los autos Expte.



N° 20102190000016723 - Letra "G" - Año 2019, caratulados: "González, Jaimen / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", para adquirir la propiedad de un inmueble ubicado entre los distritos La Puntilla y San Miguel entre la intersección del antiguo camino Malligasta y el Río Los Sarmientos, del Depto. Chilecito, provincia de La Rioja, los que se describen a continuación: Carim Faisal Masud, inmueble con nomenclatura Catastral 4-07-49-001-797-881, surgiendo del plano de mensura que la superficie total es de 4 (cuatro) hectáreas mil trescientos nueve metros con diecisiete centímetros cuadrados, y linda al Norte con Claudio Morán, al Este con Miguel Alberto Mott, al Sur con Calipo Nelson Gabriel, al Oeste con Caliva Juan de Dios. El mencionado inmueble tiene las siguientes medidas: por el Oeste y tomando como punto de referencia al vértice N° 22 parte una línea en sentido Norte, que hasta dar con el vértice N° 4 mide 155,57 más; desde allí continua en dirección Sudeste en línea recta (diagonal) que hasta dar con el punto N° 20 mide 281,19 m; desde este punto y en la misma dirección parte una línea recta que hasta dar con el vértice N° 24 mide 159,67 m. Desde este vértice parte una línea recta en sentido Sur que hasta dar con el vértice N° 30 mide 177,54 m. Desde este vértice parte una línea recta en sentido, Sudoeste, que hasta llegar al vértice N° 22 mide 265,61 m. Cerrando así una figura geométrica irregular; con una superficie total de 4 ha 1.309,17 m². Claudio Rubén Morán, inmueble cuya nomenclatura catastral es 4-07-490-001-309.9081, siguiendo el plano de mensura que determina una superficie de 4 hectáreas mil trescientos dieciséis metros con diecisiete centímetros cuadrados; y linda al Norte con Claudio Moran, al Este con Miguel Alberto Mott, al Sur con Carim Masud, al Oeste con Jaimen González. El mencionado inmueble tiene las siguientes medidas: por Oeste y tomando como punto de referencia al vértice N° 4 parte una línea en sentido Norte, que hasta dar con el vértice N° 178 m; desde allí continua en dirección Noroeste en línea recta (diagonal) que hasta dar con el vértice N° 16 mide 216,38 m; desde este vértice parte una línea recta en sentido Sur que hasta dar con el punto N° 20 mide 186,05 m. Desde este punto parte una línea recta en sentido Sur que hasta dar con el vértice N° 24 mide 281,19 m. Desde este vértice parte una línea recta en sentido Sur que hasta dar con el vértice N° 30 mide 210,36 m. Desde este vértice parte una línea recta en sentido, Sudoeste, que hasta llegar al vértice N° 22 mide 265,61 m. Cerrando así una figura geométrica irregular; con una superficie total de 4 ha 763,14 m². Jaimen González identificando en el plano de mensura con la nomenclatura catastral N° 4-07-490-

001-309.9080, surgiendo del plano de mensura que determina una superficie total de 6 hectáreas dos mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados; y linda al Norte con Barrera Diego, al Este con Miguel Alberto Mott, al Sur con Claudio Moran, al Oeste con Pedro Alejandro Obaga. El mencionado inmueble tiene las siguientes medidas; por Oeste y tomando como punto de referencia al vértice N° 15 parte una línea en sentido Oeste, que hasta dar con el vértice N° 7 mide 47,50 m; desde allí continua en dirección Norte en línea recta (diagonal) que hasta dar con el punto N° 13 mide 298,25 m; desde este punto parte una línea recta que hasta dar con el vértice N° 12 mide 197,76 m. Desde este vértice parte una línea recta en sentido Sur que hasta dar con el vértice N° 11 mide 100,75 m. Desde este vértice parte una línea recta en sentido Oeste, que hasta llegar al vértice N° 10 mide 83,04 m. Desde este vértice parte una línea recta en sentido, Sur, que hasta llegar al vértice N° 9 mide 129,62 m; desde este vértice parte una línea recta en sentido, Oeste, que hasta llegar al vértice N° 15 mide 237,10 m. Cerrando así una figura geométrica irregular; con una superficie total de 6 ha 2271,62 m². Y otro inmueble de menor extensión identificado en el plano de mensura colectiva con el número de matrícula catastral 4-07-49-001-953-748, con una extensión total de una hectárea cinco mil trescientos noventa y dos metros con noventa centímetros cuadrados. El mencionado inmueble tiene las siguientes medidas: por el Oeste y tomando como punto de referencia al vértice N° 2 parte una línea en sentido Norte, que hasta dar con el vértice N° 3 mide 109,95 m; desde allí continua en dirección Norte en línea recta (diagonal) que hasta dar con el punto N° 4 mide 131,48 m; desde este punto parte una línea recta que hasta dar con el vértice N° 1 mide 119,24 m. Desde este vértice parte una línea recta que hasta dar con el vértice N° 2 mide 205,59 m. Cerrando así una figura geométrica irregular; con una superficie total 1 ha 5392,90 m². Asimismo, ha dispuesto publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de tres (3) veces, a fin de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el bien objeto de la presente acción, para que comparezcan dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Publíquese por el término de tres (3) veces. Chilecito, LR, 03 de diciembre de 2025.

Oscar Alberto Caniza
Prosecretario a/c. Secretaría

N° 33090 - \$ 94.452,00 - 03 al 10/02/2026 - Chilecito

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic. Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	D. Ernesto Salvador Perez De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	Dr. Segundo Emilio Rodriguez Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Jorge Ricardo Herrera
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Jorge Raul Maza De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Dra. Mariana Buratti De Representación Institucional
Néstor Trincherá Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Jorge Mario Ortiz De Agricultura	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodriguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Dra. Ivana Guardia De Minería	Carlos Renzo Castro De Biotecnología	Crio. Alberto Antonio Castillo De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	Dra. Flavia Cecilia Leguiza De Inclusion y Desarrollo Social	Griselda Herrera De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusion	Arq. Eduardo Raul Andalar De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Dña. Romina Noelia Guzman De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	Dr. Alfredo Pedrali De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Pablo Delgado De Juventudes	Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Défor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	463,15
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	463,15
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	463,15
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	652,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	652,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	1.376,00
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	1.376,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	6.472,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	1.376,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	79.370,00
k) Ejemplar del día	Pesos	585,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	1.283,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	710,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	865,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	980,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	114.725,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	157.286,00